



ACUERDO No. CSJAA16-1784
jueves, 18 de Agosto de 2016

"Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJAA16-1700 del 27 de julio de 2016, mediante el cual se aclara el Acuerdo No. CSJAA16-1470 del 3 de junio de 2016, a través del cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE

- 1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia profirió el Acuerdo CSJAA16-1700 del 27 de julio de 2016, mediante el cual se aclara el Acuerdo No. CSJAA16-1470 del 3 de junio de 2016, a través del cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación.*
- 2. Mediante comunicación del 5 de agosto de 2016, la concursante ELCY NATALIA OBANDO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía número: 43.983.664, solicitó corrección del Acuerdo, por un error de digitación; efectivamente revisando el contenido del citado acuerdo si existe un error respecto al nombre de la concursante, dado que es ELCY NATALIA OBANDO SIERRA y no ELCY CATALINA OBANDO SIERRA, como quedo en el Acuerdo.*
- 3. Por lo anterior, se hace necesario, corregir en todo el contenido del Acuerdo el nombre de la concursante, en consecuencia, esta Corporación,*

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR en todo el contenido del Acuerdo CSJAA16-1700 del 27 de julio de 2016, el nombre de ELCY CATALINA OBANDO SIERRA por ELCY NATALIA OBANDO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.983.664.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este Acuerdo a la recurrente, de la misma forma que el acto recurrido.



ARTÍCULO TERCERO: *Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTÍCULO CUARTO: *Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del día dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)*

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELC/ANGEL CASTRO
Presidenta

Radicado: EXTCSJA16-5474
F.R.A.S/C.T.R.